



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Viernes 9 de julio de 1976

Núm. 82

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona 2.ª Palencia pueblos

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado en la 2.ª zona de Palencia - Pueblos.

Hago saber: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga en los semestres que se indican, figuran los que al final se expresan, cuyos débitos también se relacionan. En citadas relaciones dictó el señor Tesorero de Hacienda, con fecha que se expresa, la siguiente:

Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100, el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial, en el plazo de quince días, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición de recurso no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previo.

Conforme al artículo 99 del propio cuerpo legal citado, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Avenida República Argentina, número 16, entreplanta, bien por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado y designen domicilio en esta Zona para oír las reclamaciones a que hubiera lugar en la tramitación del expediente, bajo apercibimiento de que, de no personarse ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Municipio: VILLALOBON

Concepto: Urbana. Año 1975.

Providencia de apremio: 6-12-1975.

19-18 Centro Parroquial Villalobón, V. Frago, 45, 674 pesetas por principal.

7-06 Peña Casero, en el Municipio, 114, 70 pesetas por principal.

3-09 Mario García, ídem, 44, 432 pesetas por principal.

4-01 Pabl. Gorostiza Santamaría, ídem, 54, 64 pesetas por principal.

18-03 Alejandro Maestro Aragón, V. Frago, 12, 46 pesetas por principal.

9-10 Angeles Pérez Mancho, C. Cura, 6, 226 pesetas por principal.

7-11 Elisa Pérez Ortega, en el Municipio, 119, 116 pesetas por principal.

13-03 La misma, Iglesia, 17, 150 pesetas por principal.

Municipio: VILLALOBON

Concepto: Seguridad Social Agraria. Año 1975.

Providencia de apremio: 6-12-1975.

1-08 Carlos Aguado Mazo, 16.793 pesetas por principal.

1-14 Esteban Amor Gómez, 455 pesetas por principal.

2-05 Mariano Andrés Antolín, 539 por principal.

3-06 Ber. Estébanez Santamaría, 809 pesetas por principal.

3-19 Julián García, 393 pesetas por principal.

3-22 Gerardo Garrido Ibáñez, 1.236 pesetas por principal.

4-20 Valerian. Granja Iglesias, 495 pesetas por principal.

6-10 Julián Marín Gómez, 1.063 pesetas por principal.

6-20 Práxedes Mnez. Azcoitia, 402 pesetas por principal.

7-14 Leocadio Mota González, 653 pesetas por principal.

9-07 Eleuterio Pérez García, 431 pesetas por principal.

9-25 Cándido Rebollar Mota, 767 pesetas por principal.

11-02 Santiago Villamediana García, 342 pesetas por principal.

Municipio: VILLALOBON

Concepto: Rústica. Año 1975.

Providencia de apremio: 6-12-1975.

1-03 Carlos Aguado Mazo, 20.468 pesetas por principal.

Municipio: VALLE DEL RETORTILLO

Concepto: Seguridad Social Agraria.

Año 1975.

Providencia de apremio: 6-12-1975.

1-04 Emilio Antolín Criado, Villalumbroso, 3.485 pesetas por principal.

1-07 M. Gregori. Arconada Mateo, Villatoquite, 370 pesetas por principal.

1-11 Plantil. Arconada Vergara, Villatoquite, 1.207 pesetas por principal.

1-12 Remigio Arconada Vergara, Villatoquite, 477 pesetas por principal.

1-19 Juan-M. Cacharro Delgado, Villalumbroso, 1.144 pesetas por principal.

1-22 El mismo, Villatoquite, 3.994 pesetas por principal.

2-10 El mismo, Añosa, 461 pesetas por principal.

3-10 El mismo, Abastas, 525 pesetas por principal.

2-27 Ela. Ciancas Gallomayorga, Añosa, 339 pesetas por principal.

2-15 Enrique Delgado Gómez, Villalumbroso, 361 pesetas por principal.

3-06 Lorenzo Díez Cuesta, Añosa, 2.489 pesetas por principal.

3-21 Emilia Díez Pérez, Añosa, 701 pesetas por principal.

4-16 La misma, Abastas, 1.902 pesetas por principal.

4-18 Arturo García, Añosa, 471 pesetas por principal.

4-23 Juan Gómez García, Añosa, 785 pesetas por principal.

6-20 Eduardo Gómez Santamaría, Abastas, 504 pesetas por principal.

3-25 Petra Gómez Santiago, Villatoquite, 469 pesetas por principal.

5-12 Esperanza Gutiérrez Aparicio, Añosa, 1.570 pesetas por principal.

7-10 Gregorio Juan Otero, Abastas, 2.295 pesetas por principal.

5-18 Basilio Laso Muñoz, Villalumbroso, 1.013 pesetas por principal.

6-13 Eustaquio Laso Salas, Añosa, 330 pesetas por principal.

7-19 Isaac Laso Salas, Abastas, 405 pesetas por principal.

5-13 Ciprian. Morala Rodríguez, Villatoquite, 469 pesetas por principal.

8-20 Aureo Muñoz Porro, Abastas, 357 pesetas por principal.

9-19 Pantaleón Pastor Melero, Abastas, 1.998 pesetas por principal.

9-22 Cleto Pastor Sansierra, Abastas, 405 pesetas por principal.

7-15 Félix Pérez Pérez, Villalumbroso, 512 pesetas por principal.

7-25 Marcelian. Porro Cacharro, Añosa, 871 pesetas por principal.

10-17 Marina Puebla Gómez, Abastas, 412 pesetas por principal.

8-14 Serapia Salas Lastra, Añosa, 440 pesetas por principal.

11-08 Albino Santamaría Ortega, Abastas, 501 pesetas por principal.

11-09 Lucas Santamaría Ortega, Abastas, 379 pesetas por principal.

11-07 Octvian. Santiago Fuente, Abastas, 392 pesetas por principal.

12-13 Eutimio Terán Gangas, Abastas, 523 pesetas por principal.

12-23 José Vega Areños, Abastas, 447 pesetas por principal.

Municipio: VALLE DEL RETORTILLO

Concepto: Rústica. Año 1975.

Providencia de apremio: 6-12-1975.

1-04 Juan-M. Cacharro Delgado, Villatoquite, 756 pesetas por principal.

1-13 Lorenzo Díez Cuesta, Añosa, 428 pesetas por principal.

1-21 Gregorio Juan Otero, Abastas, 430 pesetas por principal.

Municipio: VILLAMARTIN

Concepto: Seguridad Social Agraria.

Año 1975.

Providencia de apremio: 6-12-1975.

1-05 Felisa Abril Martín, Villamartín, 1.178 pesetas por principal.

1-08 Agustín Abril Ovejero, Villamartín, 377 pesetas por principal.

1-16 Luis Aguado Abril, Villamartín, 345 pesetas por principal.

1-25 Gregorio Aguado Martín, Villamartín, 365 pesetas por principal.

1-21 Carmen Alonso Villalobos, Revilla de Collazos, 687 pesetas por principal.

1-22 Ignaci. Alonso Villalobos, Revilla de Collazos, 4.531 pesetas por principal.

1-24 Luis Alonso Villalobos, Revilla C., 1.245 pesetas por principal.

1-25 Valent. Alonso Villalobos, Revilla C., 937 pesetas por principal.

1-27 Joaquín Álvarez Calderón, Revilla C., 676 pesetas por principal.

2-01 Florentino Andrés Prieto, Revilla C., 1.219 pesetas por principal.

3-09 Jesús Estébanez Blanco, Revilla C., 982 pesetas por principal.

4-18 Bernardino García Orejas, Revilla C., 380 pesetas por principal.

5-17 Valen. Herrero Diezquijada, Revilla C., 3.951 pesetas por principal.

7-09 Anastasia Ortega Nieto, Revilla C., 401 pesetas por principal.

7-18 Eugen. Ovejero Malluquiza, Revilla C., 667 pesetas por principal.

Municipio: VILLAMARTIN

Concepto: Urbana. Año 1975.

Providencia de apremio: 6-12-1975.

6-08 Isidoro Guardo Fernández, Iglesia, 14, 332 pesetas por principal.

2-01 Emerenciana Moro Martín, en el Municipio 21, 48 pesetas por principal.

1-10 La misma, ídem, 11, 114 pesetas por principal.

9-06 La misma, C. Ríoseco, 10, 72 pesetas por principal.

8-15 La misma, Corro Iglesia, 6, 414 pesetas por principal.

5-13 La misma, P. España, 16, 2.258 pesetas por principal.

7-11 La misma, Seda, 10, 260 pesetas por principal.

3-18 José Nalda Frutos, Eras, 2, 34 pesetas por principal. Revilla.

1-14 El mismo, Corrillo 10, 682 pesetas por principal. Revilla.

4-12 Prudencia Ortega Díaz, Escorial, 13, 86 pesetas por principal. Villamartín.

1-06 Santiago Posadas Campo, Corrillo, 1, 60 pesetas por principal. Revilla.

1-05 Augusto de Prado Alvarez, en el Municipio, 5, 126 pesetas por principal. Villamartín.

4-12 Elvira Rodríguez Nieto, Cl. número 0015-012, 40 pesetas por principal. Revilla.

Municipio: VILLAMARTIN

Concepto: Rústica. Año 1975.

Providencia de apremio: 6-12-1975.

1-04 Ignacio Alonso Villalobos, Revilla C., 582 pesetas por principal.

1-24 Valen. Herrero Diezquijada, Revilla C., 560 pesetas por principal.

Palencia 3 de marzo de 1976.—El Recaudador, Carlos García Rivero.

735

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el PROYECTO DE COLECTOR DE SANEAMIENTO EN LA CALLE MAYOR DE PALENCIA, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para que durante el citado tiempo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen conveniente formular las Corporaciones o particulares, que se crean perjudicadas por las obras correspondientes, a cuyo fin, el Proyecto permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro número 5, Valladolid, donde pueden presentarse las reclamaciones así como en el Ayuntamiento de Palencia.

Nota extracto para la información pública

Las obras consisten en:

a) La terminación del Colector de la calle Mayor de la Ciudad de Palencia, desde el tramo ya construido en las cercanías del punto de la calle Mayor, conocido como "Los Cuatro Cantones", hasta las inmediaciones del edificio de Correos, en una longitud de quinientos catorce (514) metros, constituido por tubería de sección ovoide de setenta (70) centímetros de luz por ciento cinco (105) centímetros de altura, alojado en una zanja de cuatro (4) metros de profundidad máxima.

La zanja se protegerá, previamente a su ejecución, mediante la construcción de dos (2) pantallas discontinuas, una en cada margen

de la zanja, formadas por micropilotes hincados a rotación en las margas subyacentes. Las cabezas de los micropilotes se enceparrán con sendas vigas de hormigón armado, convenientemente arriostradas. Se intercalarán en el Colector ocho (8) pozos de registro y se construirá una cámara de descarga en cabeza. Se proyectan las necesarias acometidas de los edificios al Colector.

b) Construcción de un Colector a lo largo de la calle del General Franco, desde el final de la calle Cardenal Almaraz hasta su entronque en el Colector de la calle Mayor anteriormente descrito, en una longitud de ciento sesenta y nueve (169) metros, constituido por tubería de hormigón centrifugado de sección circular de cincuenta (50) centímetros de diámetro, alojado en una zanja de cinco (5) metros cuarenta y cinco (45) centímetros de profundidad máxima. Llevará intercalados tres (3) pozos de registro y se construirá una cámara de descarga doble en cabeza.

El presupuesto de las obras asciende a 39.800.637,— pesetas.

El resto de los detalles de este Proyecto, pueden verse en el ejemplar del mismo que se halla expuesto en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5, Valladolid.

Todo lo cual se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

Valladolid 16 de junio de 1976. — El Ingeniero Director (ilegible).

1826

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número dos de los de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias preparatorias número 218 - 75, por imprudencia, contra Nicolás Bujedo Atienza, con domicilio en Venta de Baños, en las que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, por término de ocho días, los bienes embargados a dicho penado, que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan:

Bienes objeto de subasta

Un camión, marca Barreiros, matrícula M. - 413.578. Tasado pericialmente en la cantidad de 80.000 pesetas.

Advertencias

1.^a Que la subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día VEINTISIETE DE JULIO actual, a las DOCE HORAS de su mañana.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación por el que salen los bienes en esta segunda subasta.

3.^a Los bienes reseñados se encuentran depositados en poder del penado Nicolás Bujedo Atienza, con domicilio en Venta de Baños, pudiendo ser examinados por los licitadores.

Dado en Palencia a cinco de julio de mil novecientos setenta y seis.—E./ José Redondo Araoz.—El Secretario, Joaquín Loste.

1995

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en el juicio número 236 - 73, de cognición, seguido a instancia del Procurador don Desiderio Velasco Velasco, en representación de don Vidal Herrero Torío, de esta vecindad, contra don Emilio Zorrilla García, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar en venta y pública subasta, los bienes embargados a la parte demandada, que serán descritos; habiéndose señalado para la celebración de dicha subasta, el próximo día VEINTIUNO DE LOS CORRIENTES Y HORA DE LAS ONCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que después se dirán.

Bienes objeto de subasta

1.^o Máquina de aire acondicionado y accesorios de la misma. Valorada en VEINTE MIL PESETAS.

2.^o Máquina de hacer hielo, marca "Hogar Hotel". VEINTICINCO MIL PESETAS.

3.^o Máquina registradora, marca "Gispert". QUINCE MIL PESETAS.

4.^o Un vehículo, marca SEAT 124, sport, matrícula M. - 7246 - C. Valorado en CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS.

Los tres primeros bienes se encuentran depositados en Polígono Residencial, Cooperativa "La Paz", bloque 4.^o, número 4, donde podrán ser examinados.

Y el vehículo Seat se encuentra en poder del demandado, don Emilio Zorrilla, calle Manuel Martínez de Azcoitia, número 6, bajo.

Condiciones de la subasta

Se trata de vender los bienes antes reseñados para hacer pago al ejecutante de la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas de principal y otras veinticinco mil pesetas para intereses, costas y gastos.

Los licitadores que quieran tomar parte en la subasta, consignarán previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor

dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Palencia a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

1988

PALENCIA

Cédula de citación

José Barbosa, mayor de edad, casado, montados, hijo de Antonio y Emilia, domiciliado en Luxemburgo, comparecerá ante este Juzgado municipal el día veinte de julio, a las diez horas y cincuenta minutos, a fin de asistir al juicio de faltas que se sigue con el número 522 - 76, por daños en accidente, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a seis de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Gabino Pérez.

1981

Administración Municipal

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Don Jesús Bernal Andrés, solicita licencia municipal para el establecimiento de la siguiente actividad: Supermercado, en la plaza Berruguete, número 1, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.^o, 4 de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Venta de Baños 26 de junio de 1976.—El Alcalde, José Manuel Carracedo Gutiérrez.

1911

BUSTILLO DE LA VEGA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1976, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Derechos y tasas por suministro de agua potable a domicilio.

Exacciones que se modifican

Derechos y tasas sobre licencias para construcciones y obras.

Idem sobre entradas de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Idem sobre ocupación de la vía pública.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Bustillo de la Vega 5 de julio de 1976.—El Alcalde (ilegible).

1986

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

Tasa por licencias sobre construcciones.

Idem por desagüe de canalones, goterales y albañales a la vía pública.

Idem por ocupación de la vía pública con escombros.

Idem por entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem por rodaje y arrastre por las vías públicas.

Idem por tránsito de animales por las vías públicas.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Idem sobre puertas y ventanas que abren a la vía pública.

Idem sobre depósitos de estiércol.

Idem sobre falta de aceras.

Idem sobre falta de agua a domicilio.

Aprovechamiento y disfrute de parcelas de labor y siembra.

Cervatos de la Cueva 3 de julio de 1976.—El Alcalde, J. Tejerina.

1982

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

A los efectos prevenidos en el artículo 27 de la Ley de Régimen Local y artículo 49 del Reglamento de Población y Demarcación Terri-

torial de las Entidades Locales y concordantes, se hace público por el plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones, el expediente favorablemente informado por el Ayuntamiento, en sesión de 26 de junio pasado, sobre disolución de la Entidad Local Menor de CEZURA, perteneciente a este Ayuntamiento, en donde no existe habitante alguno y por la apreciación de notorios motivos de necesidad económica.

Pomar de Valdivia 3 de julio de 1976.—El Alcalde, José Antonio Rodríguez García.

1987

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Salinas de Pisuega 1 de julio de 1976.—El Alcalde (ilegible).

1955

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa Cecilia del Alcor 2 de julio de 1976.—El Alcalde (ilegible).

1980

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanuño de Valdivia 1 de julio de 1976.—El Alcalde, Faustino Macho.

1984

VILLASILA DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villasila de Valdivia 6 de julio de 1976.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

1993

MANCOMUNIDAD DE LAS CUATRO VILLAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Frechilla 1 de julio de 1976.—El Presidente (ilegible).

1992

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE NUÑO PEREZ

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arenillas de Nuño Pérez 1 de julio de 1976.—El Presidente, Alejandro Gutiérrez.

1985